

**NORMA PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN
EL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**

Autorización

Celida Duque

Dra. Célida Duque Molina

**Titular de la Dirección de Prestaciones
Médicas**

[Handwritten signature]

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 17 ENE. 2022

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



ÍNDICE

	Página	
1	Fundamento jurídico	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Responsables de aplicación de la norma	3
5	Definiciones	3
6	Documentos de referencia	7
7	Disposiciones	7
7.1	Generales	7
7.2	División de Educación Permanente en Salud	8
7.3	Alumnado participante de cursos a distancia	9
7.4	Gestión del diseño e implementación de intervenciones educativas a distancia para proyectos de salud en el Instituto	10
7.5	Soporte tecnológico	11
7.6	Interpretación	12
	Transitorios	12



NORMA PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1 Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 82 Fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas, así como el numeral 7.1, párrafo 2 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, clave 2000-002-001, validado y registrado el 08 de octubre de 2021, se expide la siguiente:

NORMA PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2 Objetivo

Facilitar y ampliar la cobertura de los programas educativos institucionales de actualización y capacitación del personal de salud a fin de mejorar la atención a los derechohabientes.

3 Ámbito de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria para la Coordinación de Educación en Salud, la División de Educación Permanente en Salud, los Órganos Normativos con personal de salud de base y de confianza que requiere participar en programas y cursos de educación a distancia, la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, las Direcciones de Educación e Investigación en Salud de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

4 Responsables de la aplicación de la norma

Titular de la Coordinación de Educación en Salud a través de la División de Educación Permanente en Salud.

5 Definiciones

Para efectos de la presente norma, se entenderá por:

5.1 coordinación de curso: Rol asignado al personal docente responsable de brindar seguimiento al proceso educativo y administrativo de cursos a distancia y materiales educativos apoyados en tecnologías de información y comunicación, además de fungir como enlace con el personal encargado de la coordinación de implementaciones de la División de Educación Permanente en Salud.



NORMA PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.2 coordinación de implementación: Rol asignado a personal de la División de Educación Permanente en Salud con la responsabilidad de planificar, organizar y ejecutar la implementación de cursos a distancia y de materiales educativos apoyados en tecnologías de información y comunicación para la actualización y capacitación dirigidos al personal de la salud institucional.

5.3 coordinación de tutores: Rol asignado al personal docente, responsable de apoyar y asesorar permanentemente al personal que lleva a cabo el proceso de tutoría, promoviendo la implementación de estrategias educativas que favorezcan el aprendizaje independiente.

5.4 CPEI: Coordinación de Planeación y Enlace Institucional. Responsable de la planeación y enlace institucional en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

5.5 curso a distancia: Es aquel que puede presentarse en la modalidad en línea o semipresencial (mixta) y está constituido por unidades temáticas. El cual se desarrolla para la actualización y capacitación del personal de salud, favorece el aprendizaje independiente y el trabajo colaborativo”.

5.6 curso en línea: Es aquel que se desarrolla a través de un entorno de aprendizaje basado en tecnología web, en el que el alumnado tiene la posibilidad de comunicarse o interactuar entre sí a través de Internet, con el contenido y con el personal docente, con independencia del tiempo o espacio. Este curso se desarrolla para la actualización y capacitación del personal de salud.

5.7 curso nominativo: Es aquel que se diseña ex profeso para determinado grupo de personas del área de la salud, a fin de que puedan profundizar en el estudio de problemas específicos de la actividad laboral que realizan. Los y las candidatas se seleccionan por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad y se validan por el Jefe de Área y el Coordinador de Programas Médicos del Área de Educación a Distancia en Salud de la División de Educación Permanente en Salud.

5.8 curso semipresencial o mixto: Es aquel que se desarrolla para la actualización y capacitación del personal de salud con la combinación de actividades educativas presenciales y en línea.

5.9 DEIS: Dirección de Educación e Investigación en Salud. Responsable de la educación e investigación en las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto.

5.10 DEPS: División de Educación Permanente en Salud. Instancia dependiente del Titular de la Coordinación de Educación en Salud que se encarga de establecer las actividades de los programas de Educación Permanente Presencial y de Educación a Distancia en Salud, además de la producción de cursos en línea y materiales educativos, mantenimiento de portales educativos y de cursos en línea.



NORMA PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.11 docente de educación a distancia: Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social con formación en educación a distancia, dentro o fuera del Instituto, que puede ser especialista en diseño instruccional, gestoría o tutoría a distancia.

5.12 docente en activo: Personal de salud que ha realizado actividades docentes en cuando menos los dos últimos años en cursos a distancia para la actualización y capacitación del personal de salud dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.13 educación a distancia: Sistema de enseñanza-aprendizaje que ocurre con independencia del tiempo y del espacio, requiere desarrollar estructuras educativas y establecer métodos que permitan el estudio y la interacción entre participantes de forma síncrona o asíncrona mediante tecnologías de información y comunicación, con el propósito de propiciar el aprendizaje independiente, el trabajo colaborativo y la conformación de redes de alumnos y alumnas así como docentes.

5.14 entorno de aprendizaje: Espacio planteado desde un enfoque pedagógico, psicológico y social para la actualización y capacitación a distancia, basado en tecnología web que favorece la comunicación, el procesamiento, la gestión, la interacción y el trabajo colaborativo entre participantes.

5.15 experto temático: Personal del área de la salud del género masculino o femenino con amplia experiencia y conocimiento en una disciplina o tema, que colabora en el diseño y desarrollo de contenidos para cursos a distancia y/o materiales educativos apoyados en tecnologías de información y comunicación para la actualización y capacitación del personal de salud del Instituto.

5.16 formación: Proceso educativo cuyo propósito es lograr que el alumnado adquiera un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes establecidos previamente, que le permitan desempeñarse en un campo y ámbito de acción determinados, además de contribuir al desarrollo de sus potencialidades, de su realización social, intelectual y personal. Puede ser un requisito para ejercer alguna profesión, ocupar un puesto o llevar a cabo alguna función.

5.17 formación docente: Proceso educativo para ejercer una acción docente profesional, avalado por la constancia oficial de licenciatura, diplomado, especialización, maestría o doctorado.

5.18 IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.19 material educativo apoyado en TIC: Recurso o conjunto de recursos digitales que son autocontenibles, reutilizables y creados con una intención educativa, tienen una estructura de información externa (metadatos) que facilita su almacenamiento, identificación y recuperación y pueden ser consultados a través de un acceso electrónico remoto o de manera directa.



NORMA PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.20 mesa de ayuda: Grupo de trabajo conformado por personal a cargo de la División de Educación Permanente en Salud, que se encarga de otorgar soporte técnico a quienes participan en cursos a distancia y materiales educativos apoyados en tecnologías de información y comunicación, ante las incidencias más comunes que les impiden hacer uso eficiente en tiempo y forma de la plataforma educativa; la comunicación puede ser por vía telefónica, correo electrónico, chat y/o mensajería.

5.21 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD): Se refiere a las Delegaciones estatales y regionales y de la Ciudad de México, que se establecen en el inciso a) de la fracción IV del artículo 2 y artículo 141 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.22 plataforma educativa: Sistema de Gestión del Aprendizaje en línea (LMS, por sus siglas en inglés *Learning Management System*) que permite administrar la creación y publicación de cursos y materiales educativos, así como el acceso y control de la participación, seguimiento y desempeño de quienes participan en las diversas actividades educativas.

5.23 SIED. Sistema Integral de Educación a Distancia: sistema informático diseñado para trabajar en conjunto con la plataforma educativa y que permite mejorar la administración del Programa de Educación a Distancia.

5.24 simulación virtual. Estrategia de aprendizaje apoyado en tecnologías de información y comunicación que sitúa al estudiante en un contexto que imita algún aspecto de la realidad para establecer situaciones o problemas similares, favoreciendo la adquisición de habilidades y competencias en el ámbito clínico médico.

5.25 soluciones tecnológicas para la educación a distancia: Integración de tecnologías para la gestión de materiales apoyados en tecnologías de información y comunicación, de docentes y alumnado, evaluaciones y emisión de constancias de acreditación de cursos a distancia y/o materiales educativos apoyados en tecnologías de información y comunicación para la actualización y capacitación del personal de salud del Instituto.

5.26 tecnologías de información y comunicación (TIC): Conjunto de tecnologías que han favorecido la gestión, producción y distribución de la información, la comunicación, los alcances de la educación y mayor cobertura de programas de formación y de educación continua, incluyen telecomunicaciones (Internet, videoconferencia), informática (cómputo, plataformas educativas), recursos web (foros, blogs, wikis, redes sociales) y fuentes electrónicas de información (publicaciones electrónicas, bases de datos, bibliotecas virtuales).

5.27 tele-educación: Proceso de formación a distancia en salud basado en el uso de las tecnologías de información y comunicación y las telecomunicaciones, que posibilitan el aprendizaje interactivo, flexible y accesible a cualquier receptor potencial.



NORMA PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.28 tutor o tutora de curso: Docente con formación en educación a distancia, con competencias tecnológicas y pedagógicas para orientar, facilitar y promover la discusión y la construcción del aprendizaje independiente, mediante la creación de metodologías innovadoras, búsquedas especializadas, redes de trabajo temáticas, lecturas digitales alternativas, foros y discusiones en línea.

6 Documentos de referencia

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020 y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y sus reformas.

7 Disposiciones

7.1 Generales

7.1.1 La CES a través de la DEPS coordinará las acciones para el desarrollo de la actualización y capacitación educativa a distancia en el personal de salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

7.1.2 La CES a través de la DEPS normará, coordinará, supervisará y evaluará los procesos educativos de los cursos a distancia y de los materiales educativos apoyados en TIC para la actualización y capacitación del personal de salud del Instituto.

7.1.3 La CES a través de la DEPS se responsabilizará de normar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del proceso administrativo relacionado con los cursos a distancia, que incluye inscripción, aplicación de cuotas de recuperación (para personal externo al IMSS, si corresponde), certificación y obtención de avales académicos al término de los mismos.

7.1.4 La CES a través de la DEPS, será la responsable de elaborar y publicar en el sitio web de la Coordinación y en el de Educación a Distancia respectivamente, la oferta académica y las convocatorias para los cursos a distancia y de los materiales educativos apoyados en TIC para la actualización y capacitación del personal de salud del Instituto.

7.1.5 La CES a través de la DEPS, será la responsable de validar los cursos de formación y educación continua a distancia, de los materiales educativos apoyados en TIC, de simulación virtual y de tele-educación para el personal del área de la salud, desarrollados por Órganos Normativos con personal de salud de base y de confianza que requiere participar en



NORMA PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

programas y cursos de educación a distancia, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como las UMAE.

7.1.6 La CES a través de la DEPS, será la responsable de elaborar, validar y aplicar instrumentos de evaluación al proceso educativo a distancia, que evaluarán el logro del aprendizaje independiente, calidad de contenidos, personal docente, tecnologías, estrategias, interacción y control administrativo.

7.1.7 El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

7.1.8 La CES, a través del personal de la DEPS, vigilará el cumplimiento y aplicación de la presente norma.

7.1.9 El lenguaje empleado en el presente documento, en los anexos y formatos, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

7.2 División de Educación Permanente en Salud

7.2.1 Será la responsable de la formación en educación a distancia del personal docente de intervenciones educativas a distancia para la actualización y capacitación del personal de salud dentro del IMSS.

7.2.2 Será la responsable de coordinar, supervisar y evaluar la actividad de tutoría del personal docente de intervenciones educativas a distancia para la actualización y capacitación del personal de salud.

7.2.3 Definirá la carga académica del personal docente de cursos a distancia para la actualización y capacitación del personal de salud, tomando en cuenta el tipo de curso, duración y número de personas inscritas.

7.2.4 Realizará el control administrativo del trabajo del personal docente de educación a distancia mediante las actividades registradas en el entorno de aprendizaje de la plataforma educativa.

7.2.5 Impulsará el desarrollo de programas de actualización para el personal docente en el uso de TIC en los procesos educativos del área de la salud en el IMSS.

7.2.6 Fomentará la actualización del personal docente en estrategias de tutoría a distancia y uso de materiales educativos apoyados en TIC, para la mejora continua de los programas educativos.



NORMA PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.2.7 Propondrá el listado de docentes que reúnan los requisitos para los cursos a distancia para la actualización y capacitación, solicitando cuando así se requiera, la anuencia de la DEIS en las UMAE o de la CPEI en los OOAD, según corresponda, para ratificar al personal docente propuesto.

7.2.8 Vigilará el cumplimiento de los criterios para ser docente en sus diferentes roles de los cursos a distancia para la actualización y capacitación o de materiales educativos apoyados en TIC, conforme a lo siguiente:

7.2.8.1 Para ser tutor o tutora de curso, se debe cumplir con los siguientes requisitos avalados por las constancias correspondientes: a) Formación docente, b) Formación en educación a distancia con especialización en gestión de la educación a distancia, en tutoría a distancia, en diseño instruccional, o cursos de tutoría en línea, según sea el caso, c) Actividad de tutoría previa en por lo menos un curso a distancia.

7.2.8.3 Para la coordinación de tutores se debe cumplir con los siguientes requisitos avalados por las constancias correspondientes: a) Formación docente, b) Formación en educación a distancia con especialización en gestión de la educación a distancia, en tutoría a distancia, en diseño instruccional, o cursos de tutoría en línea, según sea el caso, c) Actividad docente durante los últimos dos años y de tutoría en por lo menos tres cursos a distancia con demostrada competencia.

7.2.8.4 Para la coordinación de curso se debe cumplir con los siguientes requisitos avalados por las constancias correspondientes: a) Formación docente, b) Formación en educación a distancia con especialización en gestión de la educación a distancia, en tutoría a distancia, en diseño instruccional, o cursos de tutoría en línea, según sea el caso, c) Actividad docente durante los últimos tres años, de tutoría en por lo menos tres cursos a distancia con demostrada competencia y de coordinación de tutores en por lo menos dos cursos a distancia con demostrada competencia.

7.3 Alumnado participante de cursos a distancia

7.3.1 La DEIS y la CPEI serán responsables de remitir a la DEPS el listado de participantes propuestos para cursos nominativos a distancia para la actualización y capacitación así como para uso de materiales educativos apoyados en TIC.

7.3.2 La DEIS y la CPEI serán responsables de la difusión de los cursos abiertos de actualización, capacitación y materiales educativos apoyados en TIC dirigidos al personal del área de la salud adscrito en áreas de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades Operativas de atención y de educación en salud del IMSS.



NORMA PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.3.3 El alumnado participante en cursos a distancia para la actualización y capacitación así como el personal usuario de materiales educativos apoyados en TIC, deberán comprometerse a cumplir en su totalidad con los criterios de ingreso, permanencia y acreditación estipulados al inicio de cada curso. Se dará prioridad en la inscripción a nuevos cursos a distancia, a quienes hayan concluido exitosamente los cursos previos.

7.4 Gestión del diseño e implementación de intervenciones educativas a distancia para proyectos de salud en el Instituto

7.4.1 La CES a través de la DEPS, recibirá solicitudes de los Órganos Normativos con personal de salud de base y de confianza que requiere participar en programas y cursos de educación a distancia, de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS y de las UMAE, para el diseño, desarrollo e implementación de intervenciones educativas a distancia, siempre que se vinculen con las líneas de acción y planes estratégicos Institucionales, lo cual puede incluir el diseño, desarrollo e implementación de cursos a distancia para la actualización y capacitación, así como materiales educativos apoyados en TIC para el personal de salud del Instituto.

7.4.2 Cada CPEI o DEIS que solicite el diseño, desarrollo e implementación de una intervención educativa a distancia, deberá proponer, nombrar y gestionar las comisiones del personal de su ámbito de responsabilidad que participen como expertos temáticos en el desarrollo de contenidos de los nuevos cursos y materiales educativos apoyados en TIC, o como docentes del o los cursos a implementar, en el entendido de que sin este personal no se desarrollará o implementará la actividad educativa solicitada.

7.4.3 Los OOAD y UMAE a través del CPEI y del DEIS, respectivamente, solicitarán y justificarán oficialmente ante la DEPS, la intervención educativa a distancia que requieran implementar en el OOAD, UMAE o Unidades Operativas de atención y de educación en salud del IMSS.

7.4.4 Para la implementación de cursos a distancia (en línea y/o mixtos) y de materiales educativos apoyados en TIC, los OOAD y las UMAE deberán contar con personal de salud que se haga responsable del seguimiento de las actividades de aprendizaje, dándole todas las facilidades para desarrollar su labor como docente en línea, incluyendo la gestión para becarlo o comisionarle para tal función, en el caso de cursos tutorizados se considerará únicamente a los OOAD y UMAE que cuenten con tutores becados en el Programa de Educación a Distancia.

7.4.5 La CES a través de la DEPS, autorizará, elaborará y enviará las constancias en formato digital y por vía electrónica, al alumnado y personal docente participante en los cursos a distancia, que hayan cumplido con los requisitos de aprobación establecidos.



NORMA PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.4.6 La CES a través de la DEPS, será la encargada de realizar las gestiones para el reconocimiento o aval universitario (cuando corresponda), de los diplomados o cursos desarrollados y administrados por la DEPS.

7.4.7 La CES a través de la DEPS, informará a las autoridades de los OOADS y de UMAE por oficio, medios electrónicos o sistemas informáticos del personal adscrito a estas instancias que se haya inscrito a los cursos a distancia y materiales educativos apoyados en TIC llevados a cabo por la DEPS, así como de los resultados obtenidos por dicho personal.

7.4.8 La CES a través de la DEPS, cuando corresponda, será la encargada de realizar la solicitud del trámite de registro de los derechos de autor de cursos a distancia, materiales educativos apoyados en TIC e imágenes, producidos por la DEPS.

7.4.9 La CES a través de la DEPS, promoverá que todos los contenidos incluidos en los cursos a distancia y en los materiales educativos apoyados en TIC, tales como textos, gráficos, imágenes, audios, videos o materiales multimedia no sean reproducidos parcial o totalmente con fines de plagio o lucro.

7.4.10 De conformidad con el trámite de cobro de cuotas de recuperación por el Honorable Consejo Técnico, la CES supervisará la realización del pago de las cuotas de recuperación de participantes extra institucionales, nacionales y de otros países, que soliciten llevar a cabo cursos a distancia ofertados por el IMSS, con base a los procedimientos vigentes para el Fondo de Fomento a la Educación. La CES se reserva el derecho de inscripción a los cursos de acuerdo a los cupos y requisitos correspondientes.

7.5 Soporte tecnológico

7.5.1 La DEPS, será la responsable de mantener en operación continua las plataformas educativas mediante el apoyo en la administración de servidores (configuración, instalación de nuevas versiones, actualización, mantenimiento, aplicativos, librerías y respaldos de bases de datos) y la administración de recursos informáticos y sistemas (cursos a distancia y materiales educativos apoyados en TIC, cuentas de personal usuario, registros, accesos, respaldo de información, criterios de aprobación, calificaciones, constancias, Sistema Integral de Educación a Distancia, Sistema de Información de Personal de Salud que funge como Profesores del IMSS, entre otros), incluyendo los dos periodos semestrales de mantenimiento de la plataforma educativa de educación a distancia, en los periodos del 15 al 31 de julio y del 15 al 31 de diciembre, lapso de tiempo en el cual los alumnos no podrán acceder a cursos en línea.

7.5.2 La DEPS, será la encargada de mantener comunicación permanente con las coordinaciones correspondientes de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a fin de garantizar la administración y operación de servidores (configuración, instalación de nuevas versiones, actualización, mantenimiento, aplicativos, librerías y respaldos de bases de datos), así como de recursos informáticos y sistemas (cursos a distancia y materiales



NORMA PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

educativos apoyados en TIC, cuentas de personal usuario, registros, accesos, respaldo de información, criterios de aprobación, calificaciones, constancias, Sistema Integral de Educación a Distancia, Sistema de Información de Profesores del IMSS, entre otros).

7.5.3 La DEPS se apegará a los lineamientos, políticas y procedimientos definidos por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico que permitan garantizar la operación óptima, segura y continua de todos los servicios de red que soportan la operación de la plataforma educativa y el SIED.

7.5.4 La DEPS será la responsable de coordinar, supervisar y evaluar la operación de mesa de ayuda y de gestionar el recurso humano para el óptimo funcionamiento de la misma.

7.5.5 La DEPS, será la encargada de brindar soporte a las personas usuarias de la plataforma educativa de cursos en línea con el apoyo de la mesa de ayuda.

7.5.6 La DEPS impulsará el desarrollo de soluciones tecnológicas para la educación a distancia a fin de mejorar la funcionalidad y operación de la plataforma educativa y sistemas integrados, mediante la actualización, adaptación e innovación del Sistema de Gestión del Aprendizaje en línea (LMS nativo).

7.5.7 La DEPS será la responsable de detectar necesidades de infraestructura y capacitación en TIC para consolidar y comunicar a la CES con la finalidad de ofrecer un mejor servicio a las personas usuarias de cursos a distancia y materiales educativos apoyados en TIC.

7.6 Interpretación

Corresponde a la Coordinación de Educación en Salud, a través de la División de Educación Permanente en Salud, interpretar para efectos administrativos la presente norma y resolver los casos no previstos en la misma.

Transitorios

Primero: La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el Catálogo Normativo Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Segundo: La presente norma actualiza y deja sin efecto a la “Norma que establece las disposiciones para la educación a distancia en el Instituto Mexicano del Seguro Social”, clave 2000-001-025 registrada el 4 de diciembre de 2017 así como a todas aquellas disposiciones administrativas anteriores que se le contrapongan.